



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102024-00133-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. STEPHANIE ADAMS JIMENEZ, en representación del menor CH. M. A. contra el señor MARIO ALEXANDER MORENO MOLINA.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 683 del 10 de abril del presente año y notificada por estados el día 11 del mismo mes, el término para subsanar venció el 18 de abril del presente año y la parte actora no subsana la demanda de los defectos que adolecía.

Sírvase proveer

Cali, abril 23 de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO 774

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 76001311001020240013300

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos, instaurada mediante apoderado judicial por la señora STEPHANY ADAMS JIMENEZ, en representación del menor CH. M. A. contra el señor MARIO ALEXANDER MORENO MOLINA, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO:: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio Justicia Pedro Elías Serrano Abadía– Tel 8986868 Ext 2101- Santiago de Cali,
Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102024-00133-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. STEPHANIE ADAMS JIMENEZ, en
representación del menor CH. M. A. contra el señor MARIO ALEXANDER MORENO MOLINA.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07905e60213b2d0cab6211dd87ba861acc2374ea1e355485f8a5c54a4fa2b36e

Documento generado en 22/04/2024 04:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>